



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

La Ord. 7/98 HCD, que reglamenta la asistencia de profesionales a las cátedras de esta Facultad con fines de perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 6° determina que los interesados deberán solicitar su incorporación a las cátedras entre el 1 de enero y el 31 de marzo para las asignaturas que comienzan su actividad en marzo, y entre el 1 de junio y el 30 de julio para las que corresponden al segundo cuatrimestre;

Que, por otra parte, la Ord. 5/87 HCD, que reglamenta la actividad de los Alumnos Asistentes a las cátedras con fines de orientación vocacional, en su artículo 9° dispone que éstos cesarán en dichas funciones el último día del mes en que aprobaron la última materia de la carrera;

Que los alumnos que egresan fuera de los lapsos fijados por el art. 6° de la Ord. 7/98 se ven impedidos, por ese motivo, de continuar asistiendo a la cátedra tanto en condición de alumnos con fines de orientación vocacional como en condición de profesionales con fines de perfeccionamiento;

Que dichos profesionales representan un valioso recurso en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, además, la continuación de sus actividades en la cátedra, sin interrupción, favorece su formación profesional;

Que a fin de evitar la discontinuidad en su asistencia a las cátedras resulta necesario permitir su inscripción como profesional asistente en el momento en que egresa de la Carrera y en que, por ello, cesa como alumno asistente;

Que asimismo resulta conveniente modificar el art. 15 de la Ord. 7/98 HCD en lo que respecta al lapso de desempeño exigido a los fines del otorgamiento de los certificados correspondientes puesto que existen asignaturas de duración anual, semestral, cuatrimestral y bimestral;

Por ello,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENA:

ARTICULO 1º: Modificar los artículos 6º y 15 de la Ord. 7/98 de este Consejo Directivo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 6º: Los interesados en asistir a las cátedras deberán solicitarlo al Profesor Titular en los formularios que se proveerán al efecto, con fotocopias del título, matrícula habilitante y seguro de mala praxis agregados, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de cada año para las asignaturas que comienzan su actividad en marzo, y entre el 1 de junio y el 30 de julio para las asignaturas que comienzan en el 2º cuatrimestre, a excepción de aquellos profesionales que venían desempeñándose en la misma cátedra como Alumnos Asistentes con fines de orientación vocacional, y que, por haber egresado han cesado en esas funciones; los mencionados podrán inscribirse hasta 30 días después de la fecha en que aprobaron la última materia de la Carrera, agregando a la solicitud el certificado analítico que acredite su condición de egresado, y la matrícula y el seguro de mala praxis en un plazo que no supere los sesenta días.”

Artículo 15: Sólo podrán otorgarse certificados de su desempeño a los profesionales asistentes que hubieren cumplido sus obligaciones y asistido durante 6 (seis) meses como mínimo en las asignaturas anuales y semestrales, durante los cuatro meses de duración de las asignaturas cuatrimestrales y durante los dos meses de las bimestrales, lo cual informará el profesor de la Cátedra a Secretaría Académica. En los certificados se dejará constancia solamente de la asistencia del interesado a la cátedra y del período por el cual lo hizo.”

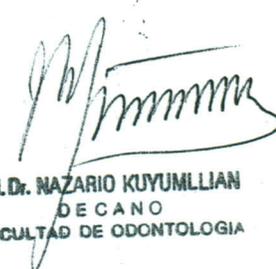


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTICULO 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO
DIRECTIVO A DOS DIAS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.


Od. NELSON RUGANI
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA N°: 3
CF